

SELLO CUARTO, VEINTE
 TE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SEPTECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y NUEVE.

De la Hermandad, nombrados y electos
 en ambos estados; y Todos los Ciudadanos acop-
 taron sus respectivos oficios, y protestaron los
 electos por el estado de Ciudadanos no
 les pare perjuicio a su nobleria, y reci-
 bieron sus oficios en deposito; y Jura-
 ron en manos del dho Sr. Alcalde Ma-
 yor, usar los y exercer los bien, y
 fielmente, cumpliendo en un todo
 con el Servicio de ambas Magestad-
 des, el de su R. P. pragmáticas, Leyes,
 autos acordados, ordenanzas R. las
 de esta Villa, buenos usos, y Costum-
 bres de ella; y en señal de posesion
 a los que exercen Jurisdiccion se
 les entrego una vara de Justicia,
 y a los Registradores las llaves del Ar-
 chivo de esta Villa, y se ventaron
 cada uno, en el puesto que le corres-
 ponde, segun su estado y edad; por
 lo que se cito en este Cabildo, por aver